

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Se suscribe en la Redacción, casa de D. José G. Robledo, calle de Papelerías, n.º 7, a 50 reales semestre y 30 el trimestre en la capital.  
Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

«Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispongan que se fijen un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el día del número siguiente.»

«Los Secretarios cuidarán de conservar las Boletines coleccionados ordenadamente, para su publicación que deberá ser por parte de cada uno. — El Gobernador: Salvador Muro.»

### PARTICULAR

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (D. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 441.

Formadas por este Gobierno de provincia las listas de electores de primera rectificación para el nombramiento de Diputados á Cortes, se han remitido dos ejemplares impresos de las mismas á los Alcaldes de todos los Ayuntamientos de los respectivos Distritos, insertando al final de aquellas las prevenciones y advertencias siguientes:

Los Alcaldes fijarán en los sitios de costumbre uno de los dos ejemplares de las listas que se les remite, y le tendrán expuesto al público desde el día quince hasta el treinta y uno del mes actual, inclusive, adoptando las medidas oportunas para su conservación y para que no sufra deterioro. El otro ejemplar se conservará en la Secretaría del Ayuntamiento.

Como no todos los Alcaldes se hayan sujetado estrictamente, al remitir los datos reclamados, al modelo inserto en el número 147 del Boletín oficial correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado, y no expresando algunos con la debida claridad y precisión todas las circunstancias requeridas, se hace necesaria la rectificación de los faltos ó equivocaciones de apellidos, apellido, calle, barrio ó parroquia, dirigiendo al efecto á este Gobierno las oportunas reclamaciones hasta el referido día 31 del presente mes.

Hasta esta mismo día recibirá todas las reclamaciones que se me hagan sobre inclusión ó exclusión indebidas en las listas, ó sobre algún error cometido en ellas. — Todo individuo que se crea con derecho á ser elector, podrá reclamar su inclusión, y solo los insertos en las mismas podrán hacerlo de la inclusión ó exclusión de otras personas, y de la rectificación de cualquier error. — No dará curso á ninguna reclamación de inclusión ó exclusión que no se presente documentada. — En las reclamaciones se expresará el nombre, apellidos y domicilio de las personas á quienes se refieren aquellas, y la calle de su habitación; así como las razones en que se funden las mismas. (Artículo 25, 24, 25 y 26 de la ley de 18 de Marzo de 1846.)

Se entiende por contribución directa la de inmuebles, cultivo y ganadería, y la industrial y de comercio con inclusión de las recargos para cobranza y fondo supletorio. — Para las reclamaciones que se hagan ante el Gobernador de la provincia, ó sus subalternos ante la Administración de Hacienda pública se usará del papel de oficio, que esta facilitará. (Ley de 27 de Marzo de 1802, inserta en el Boletín oficial del miércoles 2 de Diciembre último.)

En el mismo Boletín se insertan las disposiciones legales, relativas á las cualidades necesarias para ser elector. Encargo á los Alcaldes tengan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento dicho ejemplar del Boletín oficial para que los interesados que quieran puedan verle y consultarle.

Al reproducirlo en el presente número del Boletín oficial, lo hago con el objeto de que tenga toda la mayor publicidad posible, para que los Alcaldes cumplan por su parte con lo que se les previene, y á fin de que llegando á conocimiento de los interesados puedan hacer uso del derecho que la ley les concede.

En el Boletín oficial del día 15 del corriente mes se insertarán las listas de los contribuyentes que figuren en los repartimientos ó matrículas de subsidio, con la cuota de 400 rs. ó mas, con inclusión de los recargos para gastos de cobranza y fondo supletorio, según previene la Real orden de 6 de Julio de 1858, cuyo Boletín se tendrá expuesto al público con las listas de que queda hecho mérito, hasta el día 31 del propio mes actual, recomendando y encargando á los Alcaldes que así lo verifiquen bajo su responsabilidad.

Advierto por último que en las galerías de las oficinas de este Gobierno de provincia, se hallarán expuestas al público las listas de los ocho distritos de la misma, para que puedan enterarse de ellas los que quieran verlas en este sitio. León 13 de Enero de 1864.—Salvador Muro.

Por el Juzgado de 1.ª instancia de Zaragoza con fecha 5 del actual se me dice lo siguiente:

«Teniendo necesidad de averiguar el actual paradero de Víctor Peinado, natural que se dice ser de Estremadura, y para dar cumplimiento a lo que se me ordena por S. E. la Audiencia de este Territorio, interesado á V. E. á fin de que por medio del Boletín oficial de esa provincia y dependientes del ramo de vigilancia, disponga se averigüe el paradero del citado Peinado, sirviéndose poner en conocimiento de este Juzgado el resultado de las diligencias al intento practicadas, para que obre sus efectos en la causa de su referencia.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil y agentes de vigilancia, los cuales procederán á su busca y captura poniéndole á disposición de dicho Juzgado dado caso que sea hallado. León 12 de Enero de 1864.—SALVADOR MUNO.

Seccion de Estadística de la provincia de León.

Los Ayuntamientos de los partidos judiciales que á continuación se expresan se hallan en descubierto por los estados de nacidos, casados y defunciones del movimiento de población correspondiente al año último, en los meses que figuran.

Partido de Astorga.

- Astorga: Julio.
- Benavites: Abril, Mayo, Junio, Julio y Diciembre.
- Carrizo: Diciembre.
- Castro de los Polvazares: Julio y Diciembre.
- Lucillo: Diciembre.
- Llamas de la Ribera: Diciembre.
- Muga: Diciembre.
- Otero de Escarizo: Noviembre y Diciembre.
- Pardo roy: Noviembre y Diciembre.
- Quintana del Castillo: Julio y Diciembre.
- Quintanilla de Somozas: Diciembre.
- Rabonal del Camino: Diciembre.
- Requejo y Corós: Julio, Agosto y Diciembre.
- S. Justo de la Vega: Diciembre.
- Sta. Coloma de Somozas: Julio y Diciembre.
- Sta. Marina del Rey: Julio, Agosto y Diciembre.
- Santiago Millas: Octubre, Noviembre y Diciembre.
- Trochas: Julio, Octubre, Noviembre y Diciembre.

- Tórca: Julio, Noviembre y Diciembre.
- Valderré: Julio, Agosto, Octubre, Noviembre y Diciembre.
- Valde S. Lorenzo: Diciembre.
- Villanueva: Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.
- Villarroja: Diciembre.
- Villares de Orbigo: Octubre, Noviembre y Diciembre.

Partido de La Bañeza.

- Aliza de los melones: diciembre.
- Audanzas: noviembre y diciembre.
- Bercianos del Páramo: julio y diciembre.
- La Bañeza: julio, noviembre y diciembre.
- Bustillo del Páramo: diciembre.
- Castro de la Valdúbrera: julio, agosto y diciembre.
- Castrocalbon: julio y diciembre.
- Castrocontrigo: diciembre.
- Cebrosos del Río: julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre.
- Destriana: julio, agosto y diciembre.
- Laguna de Salga: diciembre.
- Laguna de Negrillos: Julio y diciembre.
- Palacios de la Valcuerna: julio, octubre, noviembre y diciembre.
- Pobladora de Pelayo Garcia: julio, agosto y diciembre.
- Pozuelo del Páramo: noviembre y diciembre.
- Quintana del Marco: julio, noviembre y diciembre.
- Quintana y Congosto: julio y diciembre.
- Regueras de arriba: julio, setiembre, octubre, noviembre y diciembre.
- Riego de la Vega: diciembre.
- Roperuelos del Páramo: noviembre y diciembre.
- Sa. Adriañ del Valle: diciembre.
- Sa. Cristóbal de la Polantera: julio y diciembre.
- Sa. Esteban de Nogales: enero, febrero, marzo, octubre, noviembre y diciembre.
- Sa. Pedro Darcianos: setiembre y diciembre.
- Santa María del Páramo: diciembre.
- Santa María de la Isla: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre.
- Soto de la Vega: julio y diciembre.
- Urdiales del Páramo: julio y diciembre.
- Yndolfuentes: julio y diciembre.
- Villamorán: Julio, diciembre.
- Villanueva de Jamuz: diciembre.
- Vill Zita: diciembre.
- Zotes del Páramo: julio y diciembre.

Partido de León.

- Armuña: julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre.
- Carracera: diciembre.
- Cadros: noviembre y diciembre.
- Climas del Tejar: noviembre y diciembre.
- Chozos de alaja: noviembre y diciembre.
- Carrizo de Turfo: noviembre y diciembre.
- Gradefos: julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre.
- Mansilla de las Mulas: diciembre.
- Mansilla Mayor: diciembre.
- Onzonilla: diciembre.
- Rioseco de Tapia: diciembre.
- Sa. Andrés del Rabanillo: nov. y dic.
- Sariego: diciembre.
- Valdefresno: noviembre y diciembre.
- Valverde de la Comina: oct. nov. y dic.
- Vega de Anzabues: oct. nov. y diciembre.
- Vegas del Condado: diciembre.
- Villadonga: diciembre.
- Villanueva: diciembre.
- Villaverde: diciembre.

- Villaverde: abril, mayo, junio, julio, agosto, set. oct. nov. y dic.
- Villabierzo: nov. y dic.
- Partido de Murias de Paredes.
- Barrios de Lena: julio, agosto, set. oct. nov. y dic.
- Calirriana: abril, mayo, junio, julio, octubre, nov. y dic.
- Compañía de la Lomba: julio, oct. nov. y diciembre.
- Lancara: nov. y dic.
- La Mejía: julio, agosto, set. oct. nov. y diciembre.
- Murias de Paredes: nov. y dic.
- Las Oquias: enero, feb., marzo, nov. y dic.
- Palacios del Sil: dic.
- Rialto: julio, agosto, set. oct. nov. y dic.
- Santa María de Ordaz: enero, feb., marzo, abril, mayo, junio, jul., ag., set., oct., noviembre, diciembre.
- Solo y Autor: nov. y dic.
- Valdesamariz: set. oct. nov. y dic.
- Vegarizal: jul. ag. set. oct. nov. y dic.
- Villablino: ab., may., jun., jul. y dic.

Partido de Ponferrada.

- Alvares: nov. y dic.
- Los Barrios de Salas: nov. y dic.
- Bembibre: nov. y dic.
- Burones: jul. ag. y dic.
- Cabanas: jun., jul. y dic.
- Castro de Cabrera: jul. y dic.
- Castropeñón: jul. y dic.
- Colomeranos: dic.
- Congosto: ab., may., jun., jul. y dic.
- Cubillo: enero, feb., mar., jul. y dic.
- Encineta: oct. nov. y dic.
- Folgoso: enero, feb., mar., abr., may., junio, jul., ag., set., oct., nov. y dic.
- Fresno: dic.
- Igüeña: dic.
- Lago de Carucedo: oct. nov. y dic.
- Montaseca: jul. ag. y dic.
- Nuceda: dic.
- Páramo del Sil: ab., may., jun., jul., oct. nov. y dic.
- Ponferrada: jul. ag. y dic.
- Prazaña: julio agosto y dic.
- Puerto de Domingo: julio, oct., noviembre y dic.
- S. Esteban de Valdeaz: jul. y dic.
- Sigüenza: dic.
- Tora de Manayo: ab., may., jun., jul. y dic.
- Trocha: diciembre.

Partido de Riaño.

- Acededo: diciembre.
- Bea de Haro: diciembre.
- Burga: diciembre.
- Cistierna: diciembre.
- Lillo: enero, feb., mar., ab., may., junio, jul., oct. y diciembre.
- Murias: Julio, agosto, diciembre.
- Oso de Sajambre: Jul. Agosto. Dic.
- Pocela de Balboa: Diciembre.
- Praza: Enero, Feb., Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Diciembre.
- Pría: julio y diciembre.
- Rogedo: oct., nov. y dic.
- Ryero: jul. set. oct. y dic.
- Riño: jul. o diciembre.
- Salonca: julio, agosto diciembre.
- Valderredra: julio diciembre.
- Vegama: julio diciembre.
- Villayuda: noviembre diciembre.

Partido de Sahagún.

- Almanza: julio diciembre.
- Bercianos: julio diciembre.
- El Burgo: jul. ag. set. oct. nov. y dic.
- Calzadilla: ab., may. jun., jul. ag., setiembre, oct., nov. dic.
- Grandes: diciembre.
- Castromorales: Julio set. oct. nov. dic.
- Cas: diciembre.
- Cebados: noviembre diciembre.
- Citillas de Rueda: julio diciembre.
- Escobar: julio diciembre.

- Galleguillos: julio, noviembre diciembre.
- San Martín del Pino: diciembre.
- Grajal de Campos: enero, feb., mar., abril, mayo, jun., jul. ag., set., oct., noviembre diciembre.
- Jorra: noviembre diciembre.
- Juarilla: enero, febrero, ab., may. junio, jul. ag. set. oct. nov. dic.
- Saizos del río: noviembre diciembre.
- Sahagún: ab., may., junio, jul., ag., octubre, noviembre diciembre.
- Santa Cristina: julio, agosto diciembre.
- Valdepol: jul. o diciembre.
- Villanarín de D. Sañudo: oct. nov. dic.
- Villanor: setiembre, nov. diciembre.
- Villamol: diciembre.
- Villanorcal: diciembre.
- Villanor: julio; ag. set. oct. nov. dic.
- Villavieja: julio, ag. set. oct. nov. dic.
- Villaverde de Arzobispo: diciembre.
- Villazo: diciembre.
- Vega de Alpanzas: diciembre.

Partido de Valencia.

- Algodafes: noviembre diciembre.
- Arton: diciembre.
- Cabreros del río: set. oct. nov. dic.
- Campanas: octubre, noviembre diciembre.
- Campo de Valayón: julio diciembre.
- Castrofuerte: julio diciembre.
- Cinmas de la Vega: noviembre diciembre.
- Córdoba: diciembre, noviembre diciembre.
- Cubillas de los Oteros: julio diciembre.
- Frasno de la Vega: julio diciembre.
- Fuentes de Cardajal: julio, agosto dic.
- Gordoneillo: julio, agosto diciembre.
- Gusendos: julio diciembre.
- Luzgos: julio diciembre.
- Mantinos: julio, agosto diciembre.
- Montazo: octubre, noviembre y diciembre.
- Pajares de los Oteros: diciembre.
- San Martín: enero, feb. marzo, ab., may., junio, jul., ag. set. oct. nov. y diciembre.
- Santas Martas: diciembre.
- T. cal de los Guzmanes: julio, oct. nov. y dic.
- Valde mora: diciembre.
- Valderas: noviembre y diciembre.
- Valdevinilla: diciembre.
- Valencia de D. Juan: julio.
- Valverde Enrique: Julio, Octubre, Noviembre y Diciembre.
- Villabiz: Julio y Diciembre.
- Villado: Julio y Diciembre.
- Villafra: Julio, Agosto, Octubre, Noviembre y Diciembre.
- Villanueva de los Manzanos: Julio, Agosto, Octubre, Noviembre y Diciembre.
- Villanor: Julio y Diciembre.
- Villayuda: Julio, Octubre, Noviembre y Diciembre.

Partido de la Yecla.

- Boñar: abril, mayo, junio, noviembre y diciembre.
- Carmenes: diciembre.
- La Kraina: abril, mayo, junio, setiembre y diciembre.
- Matalana: diciembre.
- Puts de Gudiño: Julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre.
- La Robla: diciembre.
- Rodizama: diciembre.
- Sta. Coloma de Cardeño: Julio y dic.
- Valdegueros: abril, mayo, junio, Julio, diciembre.
- Maldepiélagos: Julio, diciembre.
- Valdeleja: Julio, Agosto, diciembre.
- La Yonilla: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, Julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre.
- Vegacervera: diciembre.
- Vegacervera: noviembre, diciembre.

**Partido de Villafranca del Bierzo.**

- Arganza; diciembre.
- Balboa; diciembre.
- Barjas; abril, mayo, Junio, Julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre.
- Berlanga; Julio, noviembre, diciembre.
- Bacabero; Julio, diciembre.
- Companaraya; Julio, diciembre.
- Candín; diciembre.
- Carucedela; Julio, diciembre.
- Castellón; Julio, diciembre.
- Fabero; Julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre.
- Oencia; abril, mayo, Junio, diciembre.
- Paradisea; abril, mayo, Junio, diciembre.
- Pastuzana; noviembre, diciembre.
- Partela; diciembre.
- Sañceda; diciembre.
- Trabadelo; noviembre, diciembre.
- Valle de Pinolledo; Julio, agosto, diciembre.
- Vega de Espinareda; diciembre.
- Vega de Valcarlos; Julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre.
- Villa de Cones; noviembre, diciembre.
- Villafranca; octubre, noviembre, diciembre.

Por consecuencia de la falta que se nota por los Ayuntamientos en la remisión de los estados indicados, me voy en el caso de combinarlos con la multa de 200 rs. y el uprimio á costa de los Alcaldes y Secretarios si para el 23 del corriente no cumplen con lo prevenido en diferentes disposiciones comunitativas al efecto.

Al propio tiempo debo advertir á Vdes. que no obtiene la atención que se guardó por la Sección de Estadística, y los Señores Jefe de Mison ó hijos remitiéndoles los impresos necesarios para el año último, como quiera que no se ha satisfecho su importe á los citados Srs. de Mison, no se hayan remitido oportunamente los referidos estados, he resuelto que en lo sucesivo se provean los Ayuntamientos por sí de los documentos expresados. Leon 8. de Enero de 1864.—El Gobernador, Salvador Muro.

Num. 444.

**SECCION DE FOMENTO.**

**Obras Públicas.**

El Ingeniero Jefe de la provincia con fecha 10 del corriente me remite para su publicación el proyecto de la carretera de ferrocarril de Leon á Caballos por Murias de Paredes.

En su virtud y en conformidad á lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de 22 de Julio de 1857, he dispuesto su publicación, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento todos los documentos que constituyen el referido proyecto para que los Concejos, Corporaciones ó particulares puedan verlos y reclamar en el plazo de 30 dias lo que vieran conveniente, al tenor del derecho que dicha ley les dá.

La línea parte de Leon y marcha por los pueblos de Azadinos, Lorenzana, Beullero, La Magdalena, Canales de Abajo, Canales de arriba, Quintanilla de Bobia, Amio, Otario, Riella, Góratecha, Vega de Arrienza, Omañón, Villanueva,

Senra, Murias de Paredes, Los Bayos, Villarquemado, Roscedo, Villablino, S. Miguel y Villagor, á empalmar con el proyecto de carretera de primer orden de Ponferrada á Lugo.

Y en cumplimiento á lo que la referida ley dispone, se anuncia en el presente periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos, encargando á los Sres. Alcaldes por donde cruza el trayecto lo hagan público por los medios de costumbre en sus respectivos municipios, librando en su día oportuna certificación de haberlo así verificado. Leon 12 de Enero de 1864.—Salvador Muro.

Gaceta del 7 de Enero. — Núm. 7.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**Negociado 20.—Circular.**

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha á los Directores generales de las armas lo que sigue:

«La Real (Q. D. G.) se ha servido autorizar á V. E. para que á medida que vayan extinguiendo el tiempo de su servicio los individuos del arma de su cargo que cumplan en todo el año próximo venidero de 1864, proceda á su licenciamiento; y con este motivo, y á fin de dar al percibo de la gratificación de 2,000 rs. que marcan los artículos 4.º y 5.º de la ley de reemplazos de 50 de Enero de 1856 las mayores facilidades posibles, se ha dignado mandar asimismo que el precitado abono tenga lugar en lo sucesivo con sujeción á las reglas siguientes:

1.º Los soldados que actualmente sirven en los cuerpos, con opción al premio de 2,000 rs. que conceden los artículos 4.º y 5.º de la ley de reemplazos de 50 de Enero de 1856, percibirán esta suma desde 1.º de Enero de 1864 al tiempo de ser licenciados; y en el mismo momento que el resto de sus alcances, haciéndose así constar en su licencia absoluta.

2.º Para que esto tenga lugar, los cuerpos entregarán al Comisario de Guerra Interventor de sus revistas, al mismo tiempo de pasarla una relación nominal documentada con la copia de las respectivas medias licencias, comprensiva de los individuos que leximen su compromiso ó deban ser baja en los dos meses siguientes, ó sea con tres revistas de anticipación.

3.º Esta relación, armada por los Jefes que autorizan los depus, extractos y ajustes, se entregará á los Comisarios Interventores de la revista administrativo en el acto de pasarse, los cuales la anotarán en un libro-registro por nombres,

reemplazos y cuerpos, y las remitirán á la Intervención general militar precisamente antes del 15 del mismo mes.

4.º La Intervención general la examinará; y si la halla conforme, reclamará del Tesoro, por conducto del Director general de Administración militar, los fondos necesarios para su pago.

5.º Mensualmente se reclamará del Tesoro, por conducto de dicho Director general, la apertura por cajas de los créditos necesarios á las órdenes de los Intendentes militares de los distritos donde residen los cuerpos, librándose á favor de los Habilitados respectivos con la conveniente aplicación y con cargo á la Intervención general militar, donde se halla centralizada esta obligación.

6.º Como este nuevo sistema principiará en 1.º de Enero de 1864, y tanto dentro de él como en el de Febrero siguiente cumplirá su compromiso algunos individuos cuyos expedientes no pueden por esta razón ser examinados con la anticipación de dos meses que es absolutamente indispensable para declararles el derecho y reclamar del Tesoro los fondos oportunos, se establece como medida excepcional el anticipo por las cajas de los cuerpos de la cantidad que respectivamente alcancen, la cual les será librada cumplida que sean aquellas formalidades. Los Jefes de los cuerpos tendrán presente que tan solo tienen derecho al premio de los 2,000 rs. los sorteados que cumplan todo su servicio, ó se inutilicen en acción de guerra ó de sus resultas.

7.º Si en la época intermedia entre la presentación de la relación mensual y el acto de licenciamiento faltare algún individuo, lo avisará el Jefe del cuerpo al Director de su arma y al Intendente del distrito, y quedando en suspenso su pago se incoará el expediente por sus herederos en la propia forma hoy vigente.

8.º Los mismos trámites que hoy rigen se continuarán observando en la formación y resolución de expedientes de los que fallezcan en los cuerpos y no estén comprendidos en las relaciones presentadas al principio de mes. Otro tanto se efectuará con los inutilizados en acción de guerra ó sus resultas.

9.º La instrucción de 14 de Febrero de este año, con sus modificaciones y demás órdenes posteriores, quedan en vigor en todo lo que no se oponga á lo prescrito en las precedentes disposiciones. Es por último la voluntad de S. M. que las anteriores disposiciones reciban la más amplia publicidad, insertándolas en la orden de los cuerpos del arma de su mando, y haciéndolas leer en las compañías por tres dias consecutivos á fin de

imprimir en el ánimo de los interesados la puntualidad con que ha de realizarse el pago de sus créditos, y prevenirles contra los que les propongan negociaciones onerosas é innecesarias de dichas alcances.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo trasla á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1863.—El Subsecretario, Gabriel Saenz de Burunga.—Señor.....

**DE LOS AYUNTAMIENTOS.**

**Alcaldía constitucional de Toral de los Tiznanes.**

A los ocho dias despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, la Junta pericial de este Ayuntamiento, se ocupará de rectificar el amillaramiento base para el repartimiento de la contribucion territorial del 2.º año económico de 1864 al 65: en su consecuencia se previene á todos los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas, urbanas ó ganadería en este término presenten sus respectivas relaciones cuidando de poner en las primeras su situacion, cabida y linderos segun está mandado, pues de no verificarlo les parará todo perjuicio. Toral 4 de Enero de 1864.—El Alcalde, Victor Fuertes.—P. A. D. L. J. Manuel Macias, Secretario.

**DE LAS OFICINAS DE DESAMORTIZACION.**

**ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Leon.**

El dia 6 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana se celebra remate en arriendo de las fincas que á continuacion se expresan, en esta capital ante el Sr. Gobernador y Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano de Hacienda y en los Ayuntamientos á que pertenecen los pueblos en que radican las fincas, ante los Alcaldes, Sindicos y Escribano ó Secretario de la corporacion.

**Partido de La Bañeza.**

Ayuntamiento de Alija de los Molones. Santuario de Nra. Sra. del Rosario en Alija de los Molones. Una heredad de tierras que

término de Alja de Melones perteneció a dicho Santuario y lleva en arriendo D. Francisco Villar Estévan, del mismo, en 240 reales que sirven de tipo para la subasta.

Cofradía de la Cruz de Altovar:

Una heredad de tierras que en Alja de los Melones y La Nora perteneció a dicha cofradía y lleva en renta D. Vicente Martínez, vecino de Altovar en 2 fanegas de centeno sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 67 rs.

Rectoría de Ozanigo.

Una heredad de tierras que término de Alja de los Melones perteneció a dicha cofradía y lleva en arriendo Manuel Alesillas y otros en 50 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta.

Capellanía de Nra. Señora de Alja de los Melones.

Una heredad de tierras que en dicho Alja perteneció a la expresada capellanía y lleva en arriendo D. José Gaspar Martínez en 3 fanegas de centeno anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 166 rs.

Capellanía de San Odofonso.

Una heredad de tierras que término de Alja de los Melones perteneció a dicha capellanía y lleva en renta D. Francisco Astorga y compañeros, vecinos del mismo, en la cantidad de 400 rs. anuales por que se saca a subasta.

Partido de Valencia de D. Juan.

Ayuntamiento de Villamanís.

Cofradía de Animas de Villamandos.

Una heredad compuesta de 9 cuartas de viña que en Cabaneros y Comfornos perteneció a dicha Cofradía y lleva en renta José Lopez y Lorenzana Herrero, en cantidad de 65 rs. 25 céntimos, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 66 rs.

Ayuntamiento de Valencia de D. Juan.  
Fábrica de S. Pedro de Valencia de D. Juan.

Una heredad de tierras que en dicho pueblo perteneció a la expresada fábrica, y lleva en renta don Lorenzo García de la misma vecindad, en la cantidad de 81 rs. por que se saca a subasta.

Partido de la Vejeña.

Ayuntamiento de Rodríguez.

Colegiata de Arvas.

Una heredad de lincas término de Poblador y S. María que perteneció a dicha Colegiata, y lleva en renta Lucrecia Gutiérrez, en la cantidad de 126 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta.

Lampara de Ventosilla.

Una heredad compuesta de tres lincas que perteneció a dicha Lam-

para, y lleva en renta Julian Alvarez, de Villanueva, en la cantidad de 58 rs. anuales por que se saca a subasta.

Partido de Sahagún.

Ayuntamiento de Joarilla.

Fábrica de S. Miguel de Monañón.

Una heredad compuesta de 41 lincas que término de dicho pueblo perteneció a la referida fábrica, y lleva en arriendo Agustín Iglesias, vecino del mismo en 310 rs. anuales, por que se saca a subasta.

Partido de la Bañeza.—Mayor cuantía.

Ayuntamiento de Alja de los Melones.

Capellanía de la Cropa.

Una heredad de tierras que en Alja de los Melones perteneció a dicha Capellanía que lleva en arriendo D. José Román y compañeros del mismo pueblo, en la cantidad de 900 rs. anuales por que se saca a subasta.

Fábrica de S. Esteban de Alja de los Melones.

Una heredad de tierras que perteneció a dicha fábrica, y lleva en arriendo Agustín Olasolo y compañeros, vecinos de Alja, en la cantidad de 1.250 rs. que sirven de tipo para la subasta.

Capellanía de Animas de Alja de los Melones.

Una heredad de tierras que término de dicho pueblo perteneció a la referida capellanía, y lleva en renta D. José Casado y compañeros, en la cantidad de 614 reales anuales por que se saca a subasta.

Fábrica de Ozanigo.

Una heredad de tierras que término de Alja de los Melones perteneció a dicha fábrica, y lleva en arriendo D. Agustín Oviedo y compañeros, de la misma vecindad en la cantidad de 550 rs. anuales por que se saca a subasta.

Rectoría de San Esteban.

Una heredad de tierras que en Alja de los Melones perteneció a dicha Rectoría, y lleva en arriendo D. Juan Rodríguez y compañeros, de la misma vecindad en la cantidad de 1.510 rs., por que se saca a subasta.

Partido de Valencia de D. Juan.

Ayuntamiento de Valencia.

Cabildo eclesiástico de Valencia de D. Juan.

Una heredad de lincas que en dicha villa, perteneció al referido Cabildo eclesiástico y lleva en renta D. Silvestro Valdés y Don Francisco Díez de la misma vecin-

dad, en la cantidad de 560 reales anuales la misma que sirve de tipo para la subasta.

Nota. El pliego de condiciones para la subasta en arriendo de las lincas expresadas se halla de manifiesto en la Escribanía de Hacienda de esta capital y en la Secretaría de cada uno de los Ayuntamientos respectivos, en los que también lo están los de menor cuantía, Leon 7 de Enero de 1864. Vicente José de Lamadrid.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Distrito universitario de Oviedo.

PROVINCIA DE LEON.

De conformidad a lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858; se publican vacantes las escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan las condiciones prescritas en la misma.

Escuelas elementales de niñas.

Partido de Villafranca.

La de Carracedelo, dotada con mil seiscientos sesenta y seis rs.

Escuelas elementales de niñas.

Partido de Astorga.

Las de Riofrio, Obispos y Palacios mil y Valdevida, dotadas con doscientos cincuenta rs.

Partido de Leon.

Las de Ruiforco, Oncina, y Valverde del Camino, dotadas con doscientos cincuenta rs.

Partido de Murias.

Las de Caspudal, y Babanal, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Ponferrada.

La de Saceda, dotada con doscientos cincuenta rs.

Partido de Riña.

La de Corticeiro, dotada con doscientos cincuenta rs.

Partido de Sahagún.

Las de Ostrillo, Sta. María del Monte, Villadiago, Utiñas, Vega de Monasterio y Villalebrín, dotadas con doscientos cincuenta rs.

Partido de Valencia de D. Juan.

Las de Malillos y Valdemorilla, dotadas con doscientos cincuenta rs.

Partido de la Vejeña.

Las de Vegacervera, Coladilla, Valle, Villar, Montuerto, Camplongo, Miraflo, Villanueva, Tomín dis-

trito con Pendilla, Golpejar distrito con Barrio y Vella; Fontán distrito con Villamanín y Ventosilla, Villanueva, Lavandera, Gudiño, Rullizaga distrito con Tabanera, Valverdiá distrito con Pedrosa, Buberino, Nogala de Gordon, Perodilla, Sta. Lucia de Gordon, Vega de Gordon, Villaspiz, La Lallilla, Corallena, Villaverde de Cuquera, Llanazares, y Lugueros, dotadas con doscientos cincuenta rs.

Partido de Villafranca.

La de Peranzanes, dotada con mil cuatrocientos rs.

Las de Tejedo, Lumeras, Perreje, y Tejera con Porceizos, dotadas con trescientos sesenta rs.

Las de Francodelo, Guimara, Trascastro, Sotelo, Sorbeica, Busmayor, Corruelos, Campo del Agua, Villar de Acero con Veguellina, Villarbit, y Villasilva, dotadas con doscientos cincuenta rs.

Los maestros disfrutaran además de su sueldo fijo, habitación capaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentaran sus solicitudes acompañadas de la relación documentada de sus méritos y servicios y certificación de su buena conducta moral y religiosa a la Junta provincial de instrucción pública de Leon en el término de un mes contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia, Oviedo 4 de Enero de 1864.—El Rector, Marqués de Zaira.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Se venden diez y seis cuartas de viña, quince de barcillar, cuatro cargas de tierra, una cueva con basija y un palomar en término de Fresno, Morilla, y Villabanillos.

El remate se verificará los días 23 y 24 del corriente mes, en casa del Sr. Escribano de Fresno.

Se arrienda la fábrica de hierro ó forja a la Catalana, de las llamadas caudalosas y nominada de Oencia, sita en jurisdicción del Ayuntamiento del mismo nombre, partido de Villafranca del Bierzo. Las personas que quieran interesarse en este arriendo se presentarán el día 31 de Enero del año actual en Ponferrada, casa de Don Adriano Quiñones Fernandez Boza, donde se hallarán de manifiesto las condiciones del mismo; el remate se hará en el mismo día y hora de la una de la tarde.

Imprenta de José G. Redondo, Platerías, 7.